CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. COM-SAAS/GM-081-2026 ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR Y MARÍA ADELAIDA NAYAZA SIAGAMA

CONTRATO	**COM-SAAS/GM-081-2026**
CONTRATISTA	**MARÍA ADELAIDA NAYAZA SIAGAMA**
OBJETO	El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios profesionales en el cargo de GESTOR EN SALUD -QUINDIO para lograr a cabalidad el desarrollo del objeto contractual del Convenio de Asociación **No. 1822 de 2026.**
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)
VIGENCIA	Desde el 13 de febrero de 2026 hasta el 12 de octubre de 2026

Entre los suscritos, **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.328.201 de Istmina (Chocó) actuando en ejercicio de sus facultades legales en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR**, con Nit. 830.076.436-5 entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida mediante acta del 2 de julio del 2000 y registrada en la Cámara de Comercio el 11 de septiembre del mismo año, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro bajo el número 00033985, quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARÍA ADELAIDA NAYAZA SIAGAMA** mayor de edad, identificada(o) con el número de cedula **1135164179** expedida en **Armenia** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, previa las siguientes consideraciones: **A)** La organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, es una organización nacional indígena con reconocida trayectoria en la ejecución de contratos y convenios con entidades públicas y privadas, atendiendo a su suficiente capacidad jurídica, administrativa, operativa y técnica, en tanto cuenta con la experiencia en la realización de actividades y acciones encaminadas al desarrollo integral de las comunidades indígenas, promoción de su identidad y autonomía, así como el fortalecimiento socio cultural entre los pueblos, en términos de participación ciudadana, evidenciando claramente su experiencia en la interlocución y trabajo en pro de la garantía de los derechos de los pueblos indígenas de Colombia**. B)** Que, teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, cumple con el requisito de reputación necesario para la ejecución de convenios y contratos, **C)** Que, el presente es un contrato civil de prestación de servicios con persona natural que se suscribe de conformidad con lo establecido en el derecho propio, los lineamientos internos de la organización nacional AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

GOBIERNO MAYOR, las normas del derecho privado y demás normatividad vigente para el caso, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios profesionales en el cargo de **GESTOR EN SALUD -QUINDIO** para lograr a cabalidad el desarrollo del objeto contractual del convenio de asociación MSPS No. 1822 de 2026, y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS. Se obliga con la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, al desarrollo de las siguientes actividades**:**

A) Obligaciones Generales:

Son obligaciones GENERALES del CONTRATISTA las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
3. Mantener comunicación con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo.
4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato relativo a la forma de desembolso.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de este.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender, cuidar y preservar en todas sus actuaciones los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
9. Informar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligar al contratista a hacer algún tipo de acto que constituya el desconocimiento de sus obligaciones contractuales, una vulneración de derechos humanos, un delito o sea contraria a las normas legales vigentes.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

11. Cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en la propuesta.
12. Respetar la cláusula de confidencialidad y no divulgar la información que le sea suministrada o a la cual tenga acceso en el desarrollo del objeto contratado y de los servicios prestados, así como abstenerse de utilizarla indebidamente.
13. Asistir y participar activamente en las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien sea delegado para ello, con el fin de cumplir el objeto de este.
14. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.
15. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

B). Obligaciones Específicas:

1.Realizar, en coordinación con el equipo logístico, la convocatoria efectiva a sabedores ancestrales, autoridades tradicionales, jóvenes, dinamizadores y demás actores definidos para cada actividad.
2. Colaborar en la planeación y ejecución de reuniones, talleres, jornadas de sistematización y espacios de retroalimentación, adaptando la metodología y los tiempos a la dinámica cultural de cada pueblo.
3. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de ingreso, participación y cierre definidos por las comunidades y autoridades locales.
4. Asegurar que la información recopilada respete la confidencialidad, el consentimiento previo y los derechos colectivos de las comunidades.
5. Hacer seguimiento a la participación comunitaria, el cumplimiento de acuerdos y el avance de los procesos en cada territorio.
6. Identificar y reportar alertas o situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio
7. Facilitar espacios con autoridades indígenas locales para la revisión y validación de los contenidos producidos, asegurando que sean culturalmente pertinentes y coherentes con el Derecho Propio.
8. Colaborar en la planeación y ejecución de reuniones, talleres, jornadas de sistematización y espacios de retroalimentación, adaptando la metodología y los tiempos a la dinámica cultural de cada pueblo.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

9. Recoger observaciones y retroalimentación comunitaria para su incorporación en los productos finales.
10. Coordinar acciones con el equipo técnico, logístico, administrativo y jurídico para asegurar la coherencia y trazabilidad territorial de todas las actividades del convenio.
11. Entregar informes individuales, periódicos o de manera mensual según las actividades desarrolladas en el marco del Convenio MSPS-1822-2026
12. Asistir a las reuniones técnicas y financieras que se requieran para la correcta ejecución del convenio
13. Elaborar relatorías y actas detalladas de las actividades desarrolladas, incluyendo contexto, participación y conclusiones.
14. Hacer entrega de todo el material recaudado en el presente convenio, esto es, tanto en físico como digital es cual es de reserva y custodia de la Organización Gobierno Mayor

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. La duración para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios tendrá inicio a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 12 de octubre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en nueve (09) pagos, de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** que serán cancelados en concordancia al plan de inversión presentado en el marco del Convenio de asociación MSPS-1822-2026 por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación y aprobación de los productos, informes de actividades mensuales, así como del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), cuenta de cobro y visto bueno del supervisor del contrato.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

- Siete pagos cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** que serán cancelados en concordancia al plan de inversión presentado en el marco del Convenio de asociación MSPS-1822-2026 por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación y aprobación de los productos, informes de actividades mensuales, así como del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), cuenta de cobro y visto bueno del supervisor del contrato
- Un último pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** que serán cancelados en concordancia al plan de inversión presentado en el marco del Convenio de asociación MSPS-1822-2026 por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación y aprobación de los productos, informes de actividades mensuales, así como del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), cuenta de cobro y visto bueno del supervisor del contrato

PARÁGRAFO UNO. Como requisito adicional para el primer pago, es necesaria la presentación de la afiliación a ARL según el tipo de riesgo asignado a las actividades realizadas en el cargo.

PARÁGRAFO DOS. Las consignaciones de los honorarios se realizarán con sujeción a los desembolsos suscritos en el convenio marco de referencia de este contrato, por lo tanto, GOBIERNO MAYOR no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, el retardo en el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no hay lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato se regirá por las normas civiles, comerciales y demás normas complementarias, modificatorias y adicionales vigentes. Así mismo, el presente contrato se regirá por los procedimientos vigentes en lo que aplique. Las partes acuerdan que este contrato se celebra y ejecuta de buena fe y, en consecuencia, obligará no solo a lo pactado expresamente en este, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley. El presente contrato incorpora por referencia las regulaciones mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por la representante legal de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, **MIRYAM**

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

CHAMORRO CALDERA, o quien la representante legal delegue por escrito para tal fin y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

A) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
B) Revisar, aprobar o desaprobar los pagos mensuales.
C) Exigir a el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
D) Elaborar y firmar las constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del CONTRATISTA.
E) Informar sobre el desarrollo del contrato.
F) Conceptuar y recomendar a EL CONTRATANTE sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
G) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con el aporte al sistema de seguridad social en salud y pensiones y al sistema general de riesgos laborales, cuando sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. La subcontratación en ningún caso exonera a el contratista de la responsabilidad, ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

- **TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar de manera anticipada y unilateralmente por el contratante o por mutuo acuerdo, según los siguientes eventos:

A) El presente contrato terminará por la ejecución del objeto contractual, para lo cual no podrá exceder la duración de este.
B) Podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo; esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato.
C) El contratante podrá terminar de forma unilateral el contrato por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio o cuando el contratista no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo a menos que se llegue a un acuerdo previo o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

Colombia Gobierno Mayor o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato.

D) Cuando el contratista entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia, idoneidad o títulos profesionales. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que previa oportunidad de defensa del contratista y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral.

Parágrafo Uno: En el evento de terminación del literal c) y d), el contratista deberá detener inmediatamente cualquier actividad relacionada con este contrato y todo trabajo a ser realizado por quien la supervisora designe para tal caso.

Parágrafo Dos: De acuerdo con los términos de este contrato y en los eventos definidos en los literales a) y b), la contratante pagará por todos los productos completados a satisfacción al momento de la terminación que estuvieren pendientes de pago siempre y cuando cumplan con todas las condiciones para el mismo. No se le pagará al contratista por ningún trabajo que ejecute o por costos incurridos que de otra manera pudieran haber sido evitados a partir de la notificación.

Parágrafo Tres. En el evento de terminación por causa del contratista, el contratante no será responsable ante el contratista por ninguna suma por concepto de bienes, costos, cargos o servicios no aceptados y el contratista será responsable ante el contratante por cualquiera y todos los derechos e indemnizaciones previstas por la Ley.

Parágrafo Cuatro. El ejercicio de la facultad por parte del contratante de terminar el presente contrato de forma unilateral no requerirá que esté presente el caso ante el sistema judicial.

- **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de la expedición del acta que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo para la liquidación, se deberá agregar la relación de pagos efectuados el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y el concepto final del supervisor sobre el cumplimiento total y oportuno del contrato.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

Parágrafo Uno: Vencido el tiempo para realizar la liquidación de manera bilateral sin ser posible su realización, el contratante cuenta con la potestad de un (1) año para la realización de la respectiva acta de liquidación y expedición del paz y salvo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. Es deber del contratista afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de pago de seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y para el pago de la retribución pactada a título de honorarios.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir del mes de julio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), y de conformidad con el Decreto 1174 de 2020, la comunidad asumirá el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del contratista, realizando el descuento correspondiente de los honorarios pactados, con la firma del presente documento, el contratista manifiesta su aceptación expresa de esta modalidad de recaudo y autoriza el descuento mensual correspondiente para efectos de la afiliación y pago de sus aportes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por el contratista**,** el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al contratante**.**

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON NARCOTRÁFICO. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, así como de demandar el reembolso de las sumas entregadas al contratista o de tomar cualquier otra medida que estime conveniente, si el contratista es condenado por delitos relacionados con estupefacientes o si ha estado involucrado en actividades de narcotráfico.

Parágrafo Uno. **ANTI TRAFICO DE PERSONAS.** El contratante también podrá dar por terminado este contrato sin que el contratista pueda reclamar cualquier indemnización si se demuestra que está involucrado en cualquiera de las siguientes conductas:

a) Tráfico de personas (como se define en el protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (conocido como el Protocolo de Palermo) suplemento de la Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado internacional, durante la vigencia del Contrato;

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

b) La realización de algún acto sexual con fines comerciales durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. ASPECTOS GENERALES. El contratista, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, el contratista no revelará a ningún tercero o utilizará para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTO POR EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La falta de cumplimiento del contrato por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato, no se considerará como incumplimiento o violación de este ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que el contratista por tal evento:

a) Haya adoptado todas las precauciones adecuadas, debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato.

b) Haya informado al contratante sobre dicho evento en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** el **CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral, además podrá pedir como garantía el 10 % del valor del contrato como indemnización a favor del contratante. En caso de que se causen perjuicios a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Por ejecutarse la labor del contratista con una ***organización indígena***, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores, será resuelto por un comité extraordinario de máximo tres (3) comisionados del orden nacional de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes acuerdan que el asunto en primera instancia se resolverá en aplicación del derecho propio, de no ser posible el arreglo de esta manera,

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

se acudirá a alguno de los métodos directos o alternativos de solución de conflictos regulado en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIONES, TASAS Y DERECHOS. Cualquier modificación al presente contrato, deberá constar en un otro sí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en el mismo, para esto se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato y la aprobación del contratante.

Todos las tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato serán por cuenta del contratista. adicionalmente las partes declaran que en el momento mismo de ser efectuado por gobierno mayor al contratista el pago o abono en cuenta por conceptos derivados del desarrollo del presente contrato, el contratista se sujetará a la retención en la fuente o percepción del tributo que gobierno mayor como agente retenedor debe efectuarle sobre la base, valores y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esa época, aclarándose que la totalidad de esas sumas retenidas o percibidas sobre la cantidad definida como renta de fuente nacional para el contratista, no constituye costo adicional, ni corre en ningún caso por cuenta del contratante. realizada la retención o percepción del tributo, organización nacional autoridades tradicionales indígenas de Colombia Gobierno Mayor en su condición de retenedor expedirá el correspondiente certificado, conforme a lo que establezca la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. - Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por el contratista en relación con el objeto del contrato, pertenecerán a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor**,** quienes se reservan el pleno derecho de su publicación o difusión de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 23 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan como objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a los autores y la organizaciones que convengan, quienes se reservan el pleno derecho de su publicación o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, además se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

Las partes expresamente convienen que el presente contrato constituye cesión de todos los derechos sobre los desarrollos intelectuales e invenciones realizados por el contratista y podrá ser utilizado para el registro o la obtención de la patente respectiva, dentro de los honorarios convenidos se encuentra la remuneración por la cesión de los

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

derechos patrimoniales de autor. Los derechos patrimoniales sobre las obras protegidas por el derecho de autor que sean realizadas por el contratista en desarrollo del presente contrato son transferidos, en virtud del presente contrato, a favor del contratante. Esta transferencia de derechos sobre las obras aquí creadas comprende la totalidad de derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación conocidas o por conocer y tendrá efectos para el territorio de todo el mundo.

Parágrafo Uno. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a derechos de autor sobre las obras y trabajos que realice el contratista, asumirá toda responsabilidad y saldrá en su defensa bajo su responsabilidad y costo, comprometiéndose con **la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** a defender, de acuerdo con este, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

Parágrafo Dos. En caso de ser aplicable, los bienes intangibles protegidos a través de la propiedad industrial que llegaren a crearse dentro del marco de este contrato de prestación de servicios, así como el conocimiento ("Know How") o técnica que se produzcan y que estén relacionados con el objeto de este, serán igualmente de propiedad de **la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** que tendrá derecho a registrarlos a su nombre ante la entidad competente. Para todos los efectos legales, se aplicarán la Decisión Andina 486 y demás normas conexas y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra registrado en las siguientes bases de datos:

1. Base de datos del **REDAM.**

2. Base de datos del sistema de Consulta de **Inhabilidades por delitos sexuales**.

3. No cuenta con investigaciones, **penales, disciplinarias, judiciales.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual el contratista tenga acceso en virtud del presente desarrollo del objeto contractual y cada una de sus obligaciones generales u específicas. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios, investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que la organización nacional AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR tenga en su poder y a la cual el

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

contratista por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato.

Parágrafo uno. El contratista se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato.

Parágrafo dos. El contratista se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento de los datos suministrados por la organización Gobierno Mayor al interior de las redes y bases de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Parágrafo tres. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

Parágrafo cuatro. En caso de que el contratista incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente clausula, dicho de otra manera, se realice divulgación, copia o uso de la información y en perjuicio de Gobierno Mayor, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar, por lo tanto, se configura la causal para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO REPRESENTACIÓN. El contratista no está autorizado para obligar o contratar en nombre y por cuenta de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. el contratante no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el contratista.

Paragrafo Uno. EL CONTRATANTE o cualquier otro agente autorizado deberá tener acceso a cualquier documento, libros, papeles y record del contratista que se relacionen directamente con la ejecución del contrato con el propósito de realizar auditorías, examinar, transcribir y extractar. El CONTRATISTA deberá mantener un archivo completo de este contrato por dos (2) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos y su régimen de protección, el CONTRATISTA autoriza, con la suscripción del presente contrato, el CONTRATANTE la recolección de sus datos, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación incluyendo datos sensibles, fotografías, videos y demás datos que puedan

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley para todo uso relacionado con los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, supervisión, productos a entregar, liquidación del contrato etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Al momento de la terminación del contrato, por cualquiera de las causales descritas en la cláusula decima primera, el contratista se obliga a realizar la entrega de manera inmediata de los elementos suministrados por el contratante y que fueron utilizados en el desarrollo del mismo, tales como equipos de cómputo, de tecnología, enseres requeridos para los despliegues territoriales y demás elementos que se relacionaran en actas de préstamo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por el **CONTRATANTE** en la dirección, sede de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, será en la **calle 16A N° 2 – 69 Barrio Las Aguas** y por parte del **CONTRATISTA,** recibirá notificaciones en el correo electrónico **Siagamamaria26@gmail.com,** dirección **Barrio La Mariela** y teléfono **3113078186**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente el día 13 de febrero de 2026.

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
C.C 26.328.201 de Istmina
Representante Legal
GOBIERNO MAYOR
Contratante

MARÍA ADELAIDA NAYAZA SIAGAMA
C.C 1135164179
Contratista

Elaboró: Luis Lora - Profesional Jurídico

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

Libertad y Orden

ÚNICO

HOJA DE VIDA

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
NAYAZA	SIAGAMA	MARIA ADELAIDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. **1.135.164.179**

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 23 MES 06 AÑO 1995

DEPTO RISARALDA

MUNICIPIO MISTRATO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Barrio La Mariela

PAÍS COLOMBIA DEPTO QUINDÍO

MUNICIPIO ARMENIA

TELÉFONO 311 307 8186 EMAIL Siagamamaria26@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11
										X

TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO

FECHA DE GRADO MES 11 AÑO 2016

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
EMBERA BEDEA			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ACTUAL

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
MARÍA ARTE EMBERA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
QUINDIO	ARMENIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
311 307 8186	DÍA 23 MES 06 AÑO 2014	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Comerciante Independiente		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA CIT		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
QUINDIO	ARMENIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 06 AÑO 2024	DÍA 30 MES 08 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Coordinadora Territorial		Armenia, Quindío

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOGOTÁ	BOGOTÁ	GOBIERNOMAYOR@GMAIL.COM

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 01 AÑO 2021	DÍA 30 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
GESTOR EN SALUD	SECRETARIA DE SALUD, ALIMENTOS	CALLE 16A 2 69 B/ Las Aguas

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

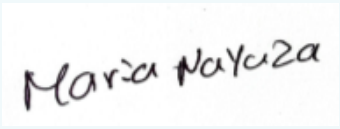
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
INDEPENDIENTE	11	8
ENTIDADES PÚBLICAS		
EMPRESAS	4 años	7 meses
TOTAL EXPERIENCIA	16 años	4 meses

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95). ARMENIA Q., FEBRERO 16 DE 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT 830.076.436-5

CERTIFICACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

MIRYAM CHAMORRO CALDERA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.328.201 de Istmina (Choco) actuando en ejercicio de sus facultades legales en nombre y representación de la organización nacional AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR, identificada con el numero tributario Nit. 830076436-5, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida mediante acta del 2 de julio del 2000 y registrada en la cámara de comercio el día 11 de septiembre del mismo año, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro bajo el número 00033985, mediante el presente documento certifica como orden prestación de servicios a:

MARIA ADELAIDA NAYAZA SIAGAMA con Cédula de Ciudadanía No. **1.135.164.179**, laboró en la **Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor**, desempeñándose como **GESTOR EN SALUD** en la Coordinación de Salud y seguridad alimentaria, del 01 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022 como contratista de apoyo a Gobierno Mayor para los Convenio de Asociación No 1255 de 2021 y Convenio de Asociación No 25791 de 2022.

Durante este periodo se desempeñó como gestor en salud, orientando y dinamizando acciones de promoción, prevención y atención con enfoque indígena e intercultural. Acompañó procesos comunitarios y organizativos, fortaleciendo las capacidades territoriales de las autoridades y equipos de salud propios, y facilitando la articulación operativa y técnica con el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural - SISPI y las entidades del sistema de salud. Su gestión se caracterizó por el compromiso ético, la responsabilidad social, la capacidad de coordinación interinstitucional y el respeto por los principios, usos, costumbres y mandatos de las autoridades indígenas.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes, el **01 de febrero de 2026**.

Atentamente,

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
C.C 26.328.201 de Istmina -
Choco Representante Legal
Autoridades Tradicionales
Indígenas De Colombia Gobierno
Mayor

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
Inem "José Celestino Mutis"

Armenia, Quindío

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal según Resolución.
No. 0337 de Abril 16 de 2004 y Resol. No.0735 de Septiembre 30 de 2004

Confiere a:

María Adelaida Nayaza Siagama

Identificado con CC 1.233.154.179 de Armenia Q.

el Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

Cesar Willy Naranjo Clavijo
C.C. 94.396.008 de Cali V.
Rector

María Elena de la Pava H.
María Elena de la Pava Hurtado
C.C. 24.603.688 de Circasia Q.
Auxiliar Administrativa

Dado en Armenia, Q. a los 12 días del mes de Noviembre de 2016

No requiere registro según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994 aprobado por el MEN

Powered by CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre la
Institución Educativa

Inem «José Celestino Mutis»

Armenia, Quindío

Programa de Alfabetización de Jóvenes y Adultos «Herencia del Saber»
Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal, según Resolución
No. 0337 de Abril 16 de 2004 y No. 0735 de Septiembre 30 de 2004

Acta de Grado No. 078

En la ciudad de Armenia, Quindío a los doce (12) días del mes de Noviembre del año 2016 se formalizó la graduaci · de los estudiantes de ~~f~~ltim o ciclo, el suscrito Rector y Secretaria, de la **INSTITUCION EDUCATIVA «INEM JOSE CELESTINO MUTIS»**.

Institución aprobada hasta Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI). En el nivel de Educación Formal de Adultos autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, realiza la graduación de los estudiantes de último CLEI.

Comprobada la situación legal y académica de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

a los graduados cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

MARÍA ADELAIDA NAYAZA SIAGAMA
CC 1.135.164.179 DE ARMENIA

Esta acta consta de ciento cinco (105) estudiantes, que comienza con el nombre de **RUBEN DARIO ARENAS HERRERA** y se termina con el nombre de **SANDRA MILENA ZULUAGA OCAMPO.**

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2016 en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7 del decreto Nacional 180 de 1981.

Firmado y Sellado

RECTORÍA

CESAR WILLY NARANJO CLAVIJO
RECTOR
C.C. No. 94.396.008 de Cali, V.

MARIA ELENA DE LA PAVA H.
MARIA ELENA DE LA PAVA HURTADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
C.C. No. 24.603.688 de Circasia Q.

ProcesaR
7 440969

Powered by CamScanner



CABILDO INDIGENA EMBERA CHAMI KIBARA

HACE CONSTAR QUE:

Que el (la) cabildante Maria Adelaida Nayaza Siagama .identificado(a) con Cc.número 1.135.164179.expedido en la ciudad de Armenia - Quindío, es indígena de esta comunidad y se encuentra inscrito en los libros de nuestros CENSOS, además,porque conserva los usos y costumbres, al igual que su integridad cultural como rasgo de nuestra etnia EMBERA CHAMI KIBARA del municipio de Armenia.

Por la cual el gobierno colombiano dicto el decreto 088 de 1976 y el decreto 1142 de 1978, por los cuales reconoció el derecho de que los indígenas se asociaran en cabildos, de acuerdo con su cultura. La ley 115 de 1994, y decreto 804 de 1995.

Dada en el despacho de la Gobernación del Cabildo a los tres (19) días del mes de enero del 2026.

Mara

MARÍA ADELAIDA NAYAZA SIAGAMA

CC.1135.164.179

Gobernadora cabildo Embera Chami Kibara.

CONTACTO:3113078186
email:kibarachami2015@gmail.com
CIUDAD DE ARMENIA DIRECCION: SECTOR LA MARIELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.135.164.179**

NAYAZA SIAGAMA

APELLIDOS

MARIA ADELAIDA

NOMBRES

María Adelaida

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1995**

MISTRATO
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

15-ENE-2014 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2600100-00870636-F-1135164179-20161212 **00525**13114A 3 4174181588